Se le informa a:

Fecha:

Barco:

1. Que en baleares está **totalmente prohibido la fiestas en los barcos**.

Según el **artículo 5 del Reglamento Internacional de Prevención de Accidentes en el Mar** (RIPA) advierte que un buque debe mantener la adecuada vigilancia visual y acústica.

Se le advierte que, con decibelios altos por una fiesta náutica, no se garantiza la Seguridad y no pueden mantener la vigilancia con lo cual el contrato quedará restringido y tendrán que desalojar las embarcaciones ya que se consideran una falta grave.

2. **Que el entrenamiento con los barcos está absolutamente prohibido en cualquier puerto que no sea La Lonja Marina Charter.**

3. **El cliente será sancionado si tiran cabo a tierra cuando estén fondeados**

4. Se le informa de las **Normas del parque de Cabrera:**

La duración de la reserva será desde las 18:00 horas del día de llegada hasta las 17:00 horas del primer día de la reserva, la cancelación de la actividad indicada deberá realizarse online.

En el caso de anulación de la reserva de fondeo, cuando se realice antes de las 17:00 horas de la fecha de inicio del periodo de reserva, conllevará la devolución del 50% del importe de la tasa abonada.

El solicitante deberá amarrar a la boya autorizada. Recuerde que no está permitido pescar en el Parque -salvo pescadores profesionales debidamente autorizados-, ni dejar pescado, navegar, fondear o utilizar de cualquier forma las zonas de reserva integral, tanto en tierra como en el mar. No se permite el desembarco de animales.

La pesca deportiva se podrá realizar con autorización en las zonas reguladas en la zonificación del Parque, debiendo ser comunicada verbalmente al guarda del parque a efectos de seguridad durante la inmersión.

Los permisos de navegación tienen validez anual.

No está permitido el fondeo en ninguna zona del Parque Nacional de Cabrera. Las embarcaciones con una eslora máxima de 15 metros y con permiso de navegación podrán fondear en los fondeos diarios entre una hora después de la salida del sol y una hora antes de su puesta, situados en la zona de Es Burrí (30 amarres), sa Coveta Roja (8 amarres) y la zona del Puerto (12 amarres situados cerca del muelle principal). En estos amarres sólo pueden atracar embarcaciones de hasta 15 metros de eslora. Los daños que puedan causar al conjunto de los amarres las embarcaciones que no cumplan estos parámetros podrán ser reclamados al propietario de la embarcación o a la compañía de chárter correspondiente.

Las embarcaciones que no estén autorizadas a navegar más allá de la distancia de la costa permitida por la Capitanía Marítima (2 millas), tales como motos acuáticas u otros artefactos, no podrán navegar en aguas del Parque Nacional.

Está prohibido encender fuego en la orilla o hacer barbacoas al aire libre.

Sólo se permite el desembarco en los dos molinos del Parque Nacional durante el tiempo estrictamente necesario para la visita y exclusivamente mediante embarcaciones auxiliares o "dinghies".

IMPORTANTE: RECUERDE QUE LA LONGITUD MÁXIMA PERMITIDA EN TODO EL PARQUE ES DE 35 METROS EN LAS BAHÍAS VERDES

No está permitido el fondeo, salvo en casos de fuerza mayor, emergencias o embarcaciones autorizadas.

Está prohibido el vuelo de drones.

Debe recordarse que las reservas de fondeo en las bahías de pago sólo garantizan la disponibilidad durante la noche (entre las 18:00 h., y una hora después del amanecer por la mañana).

El abandono de la boya durante el periodo de uso diario (entre 1 hora después del amanecer y las 17:00 h. del mismo día), no garantiza su disponibilidad.

que conozca perfectamente las normas de uso público antes de su visita, y en cualquier caso no dude en consultar al personal de atención al público, que estará encantado de atenderle en el teléfono de información: 971 656 282.

Declaro que he leído y acepto la información precedente

Firma